

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal se aplicarán las cuotas mínimas que vienen señaladas en las vigentes Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán las siguientes bonificaciones a empresas que se instalen en Alcorisa, según tablas aprobadas por el Ayuntamiento, en base a los siguientes baremos:

1º, 2º y 3º año de funcionamiento: 50%.

4º y 5º año de funcionamiento: 25%.

La bonificación se sujetará al siguiente régimen:

1/ tendrá carácter rogado, debiendo presentar el eventual beneficiario la correspondiente solicitud, que irá acompañada de la siguiente documentación:

a) escritura de constitución de la empresa

b) justificación de que la actividad no se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, ni que se trata de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad

c) justificación, mediante documentos expedidos por los organismos competentes de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) justificación de la creación del número de puestos de trabajo estables que dan derecho a la bonificación; en el momento de la petición podrá hacerse con una descripción de los puestos de trabajo a cubrir. Una vez puesta en marcha la actividad, se presentarán los documentos de cotización a la Seguridad Social que acrediten la efectiva ocupación del número de trabajadores requerido. La creación del citado número de puestos de trabajo nuevos se comprobará una vez que la empresa esté en pleno funcionamiento, o en un plazo máximo de máximo de tres años

2/ la concesión de las bonificaciones se realizará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

3/ el incumplimiento de la condición que da lugar a la bonificación supondrá su inmediata rescisión, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno previa audiencia del beneficiario e informe de la C.I. de Economía y Hacienda. Si tras la oportuna inspección se comprobare que el incumplimiento deriva del falseamiento de datos o cualquier otra circunstancia que manifieste un designio falaz por parte del solicitante vendrá obligado a reintegrar la bonificación obtenida con los correspondientes intereses.

4/ la bonificación se ceñirá a la cuota mínima municipal (cuota tributaria integrada por la establecida en la cuota de tarifa del impuesto modificada por los coeficientes e índices de situación contenidos en la presente ordenanza), sin que sufran menoscabo los ingresos correspondientes a otras Administraciones, que deberán efectuarse íntegros.

5/ la efectividad de esta bonificación se producirá desde el momento en que sea reconocida, y vendrá referida al ejercicio económico completo.

* (bonificación prevista en la sección 1ª de la tarifas el I.A.E. aprobadas por R.D.L. 1175/1990, de 28 de Septiembre, según la modificación introducida por el art. 21.3 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).

Artículo 3º.- 1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en tres categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4º.- Sobre las cuotas establecidas en el artículo segundo se aplicarán los siguientes índices de situación, atendiendo a la categoría fiscal de la vía donde se ejerza la actividad económica:

Categoría fiscal de la vía.

	1 ^a	2 ^a	3 ^a	
Indice de situación aplicable ...	1,2	1,1	1	

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

INDICE ALFABETICO DE VIAS PUBLICAS

<u>NOMBRE DE LA VIA</u>	<u>CATEGORIA</u>
- ALFARERIAS	2 ^a
- ARCO	3 ^a
- ARENAS	2 ^a
- ARRIBAS	2 ^a
- ATALAYA	3 ^a
- BAJA	2 ^a
- BALSAS	3 ^a
- BARON DE LA LINDE:	
1- Hasta cruce Carretera Andorra	1 ^a
2- Resto	2 ^a
- BARRANCO LAS PALOMAS	3 ^a
- BUENOS AIRES	2 ^a
- CANTAL	2 ^a
- CAÑO	3 ^a
- CARRICALTA	2 ^a
- CASAS NUEVAS	1 ^a
- CASTILLO	2 ^a
- CASTILLO ALTA	3 ^a
- CERRADA	3 ^a
- CONRADO	2 ^a
- CUEVA OSCURA	3 ^a
- CURA AGUILAR	2 ^a
- CHURDAN	2 ^a
- DESCANSO	2 ^a
- ERA	3 ^a
- FAJAS	2 ^a
- FIGUERAL	2 ^a
- FORCADA	1 ^a
- FRANCISCO DE GOYA	2 ^a
- FUENTE DE LA SALUD	3 ^a
- FUENTE NUEVA	3 ^a
- FULLA	1 ^a
- HERMANOS NADAL	1 ^a
- HORNO	2 ^a
- LUCERO	2 ^a
- MARQUES DE LEMA:	
1- Hasta Cruce con Calle Churdán	1 ^a
2- Desde el punto anterior hasta G. Gargallo ..	2 ^a
3- Resto	3 ^a
- MAYOR	1 ^a
- MENA	3 ^a
- MOLINO BAJO	2 ^a
- MONTAÑA	3 ^a

- MIRADA	2ª	
- PALOMAS	3ª	
- PENDIENTE	1ª	
- PEÑA	1ª	
- PEÑAL	3ª	
- PESCARRANAS		1ª
- PILAR	1ª	
- PLAZA GENERAL FRANCO		1ª
- PLAZA DE LA IGLESIA		1ª
- PLAZA JOSE ANTONIO		1ª
- PLAZA CONSTANTINO LORENTE		1ª
- PLAZA HIGINIO PALOMO		1ª
- PLAZA SAN SEBASTIAN		1ª
- PLAZA SEMINARIO		2ª
- PORTILLO	2ª	
- PURISIMA	2ª	
- RASTRADOR		3ª
- REDONDO	3ª	
- RINCON	2ª	
- RIO	3ª	
- ROYAL	3ª	
- SAN CRISTOBAL		2ª
- SAN JUAN	2ª	
- SAN PASCUAL:		
1- Hasta Plaza Seminario	1ª	
2- Desde el punto anterior hasta Colegio Pco.		2ª
3- Resto	3ª	
- SAN VALERO		2ª
- SAN VICENTE	2ª	
- SANTA LUCIA		1ª
- SEMINARIO	2ª	
- SUBIDA SAN VICENTE		2ª
- TEATRO	1ª	
- TUBO	1ª	
- VADILLO	3ª	
- VIRGEN	2ª	
- POLIGONOS INDUSTRIALES Y AGROGANADEROS		3ª

Diligencia.- Para hacer constar que la presente ordenanza ha seguido el siguiente proceso en su aprobación:

A) Aprobación inicial: sesión plenaria de 18/11/91.
 Publicación: B.O.P. nº 148, de 6/12/91
 Reclamaciones: no se presentaron.
 Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 77 de 26/6/92

B) MODIFICACIONES:
 Aprobación inicial: Sesión plenaria de 3-10-94
 Publicación: B.O.P. nº 122 de 10-10-94
 Reclamaciones: no se presentaron
 Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 154 de 23-12-94

Aprobación inicial: Sesión plenaria de 8-7-99
 Publicación: B.O.P. nº 140 de 27-7-99
 Reclamaciones: no se presentaron
 Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 191 de 7-10-99

Aprobación inicial: Sesión plenaria de 04-11-03.

Publicación: B.O.P. nº 222 de 19-11-03.
Reclamaciones: No se presentaron
Publicación texto definitivo: B.O.P. nº 249 de 31-12-03.

Alcorisa, a 1 de Enero de 2006.

Vº Bº
EL ALCALDE